



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20205010427261

Fecha: 28/08/2020 01:20:33 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora
CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI
Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional
Empresa Metro de Bogotá S.A.
Carrera 9 No. 76-49 Piso 3
marcela.galvis@metrodebogota.gov.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Solicitud actualización concepto aplicabilidad Política de
Racionalización de Trámites

Radicado interno número: 20202060390342 de 14/08/2020

Respetada doctora Galvis, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a su solicitud, en la cual solicita “la actualización del concepto para la vigencia 2020 en relación con la aplicación de la Política de Racionalización de Trámites”, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El 2 de enero de 2019 la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante radicado 20192060000702, solicitó a este Departamento Administrativo determinar la aplicabilidad de la Política de Racionalización de trámites. El 29 de enero de 2019, con radicado No. 20195010021931, la Función Pública a través de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano emitió respuesta a la solicitud indicando que:

“(...) La Empresa Metro de Bogotá S.A., sí debe implementar la política pública de racionalización de trámites; no obstante, deberá identificar si cuenta con procesos de cara a la ciudadanía que puedan ser considerados como trámites, para lo cual, podrá contar el acompañamiento técnico de la Función Pública.

En caso de no contar con trámites, esta Dirección informará que la entidad se encuentra exceptuada frente al reporte del Formulario Único de Registro de Avance de la gestión – FURAG, en lo que respecta a la política de racionalización de trámites, así como, en lo pertinente al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (...)”

Ahora bien, el 14 de marzo de 2019 con radicado 20195010066211 la Función Pública a través de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano emitió el siguiente oficio producto de una reunión realizada con la Empresa Metro:



“En atención a la inquietud, producto de la reunión realizada en días pasados en Función Pública con funcionarios de la Empresa Metro de Bogotá S.A., donde manifestaron que: si bien le aplica la política de racionalización de trámites, subsiste la interrogante de cómo va a ser medida la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG en la presente vigencia, a razón de que aún no cuenta con una relación directa con el ciudadano; la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano se permite manifestar que:

Considerando que, aunque a la Empresa Metro de Bogotá S.A. le aplica la política de racionalización de trámites, dadas las condiciones actuales de implementación de su objeto social, donde la relación con el ciudadano aún no está presente para materializar los posibles trámites a adelantar, se ha resuelto coordinar con la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública para que en el presente año (2019) a la Empresa Metro de Bogotá S.A. no le sean tenidas en cuenta ninguna de las preguntas asociadas a la política de racionalización de trámites y que esto no afecte su calificación final en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG.

Por lo anterior, las preguntas asociadas a las demás políticas deberán ser respondidas de manera completa, a fin de que se puedan obtener los resultados de la evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, a través del Formulario Único de Registro de Avance de la Gestión - FURAG.”

Ahora bien, el 16 de mayo de 2019 la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante radicado 20192060169602, solicita a este Departamento Administrativo aclarar si la aplicabilidad y obligatoriedad de formulación de actividades en el componente de racionalización de trámites del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano por parte de la Empresa Metro de Bogotá (EMB)”. El 17 de junio de 2019 la respuesta dada por la Función Pública con radicado No. 20195010196481 del 17 de junio de 2019, se menciona lo siguiente:

“En atención a la inquietud, producto de la reunión realizada en días pasados en Función Pública con funcionarios de la Empresa Metro de Bogotá S.A., donde manifestaron que: si bien le aplica la política de racionalización de trámites, subsiste la interrogante de cómo va a ser medida la Empresa Metro de Bogotá S.A. en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG en la presente vigencia, a razón de que aún no cuenta con una relación directa con el ciudadano; la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano se permite manifestar que:

Considerando que, aunque a la Empresa Metro de Bogotá S.A. le aplica la política de racionalización de trámites, dadas las condiciones actuales de implementación de su objeto social, donde la relación con el ciudadano aún no está presente para materializar los posibles trámites a adelantar, se ha resuelto coordinar con la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública para que en el presente año (2019) a la Empresa Metro de Bogotá S.A. no le sean tenidas en cuenta ninguna de las preguntas asociadas a la política de racionalización de trámites y que esto no afecte su calificación final en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión-FURAG (...).”

En consecuencia, desde la Función Pública se surte la exclusión de la medición de la Política de Racionalización de Trámites en el del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión - FURAG, tanto para el registro del inventario de trámites en el Sistema Único de Información de



Trámites - SUIT, como para el componente de racionalización de trámites de que trata el II componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Por lo anterior, es claro entonces que la entidad se encuentra exceptuada frente al reporte del Formulario Único de Registro de Avance de la gestión – FURAG, en lo que respecta a la política de racionalización de trámites, así como, en lo pertinente al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

En consecuencia, desde la Función Pública se informa que para la vigencia 2020, se surte la exclusión de la medición de la Política de Racionalización de Trámites en el del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG, tanto para el registro del inventario de trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, como para el componente de racionalización de trámites de que trata el II componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hasta esté presente la relación con el ciudadano y así materializar los posibles trámites que se adelantarán.

Desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en todo lo requerido. Por ello, se ha designado a la profesional Yadira Bustos Poveda, quien le brindará acompañamiento y asistencia técnica a su entidad. Para contactarlo, puede comunicarse al teléfono 7395656 Ext. 646 o al correo electrónico ybustos@funcionpublica.gov.co.

Finalmente, la invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección www.funcionpublica.gov.co/eva, en donde la norma anteriormente citada, o jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,

FERNANDO AUGUSTO SEGURA RESTREPO
Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Anexos: 20192060000702_Empresa_Metro_rta1
20195010066211_Empresa_Metro_rta2
20192060169602_Empresa_Metro_rta3

Proyectó: Yadira Bustos Poveda
Revisó: Jady Milena Muñoz
DPTSC/1150